



Municipalidad Metropolitana  
de Lima

**INVERMET** FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

## RESOLUCIÓN N° 117 -2012-INVERMET-SGP

Lima, 12 NOV. 2012

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta s/n del 05 de octubre de 2012, los representantes del Sindicato de Trabajadores de INVERMET – SITRAIN, hacen de conocimiento de nuestra Institución la constitución de su organización sindical;

Que, con Oficio N° 004-2012-SITRAIN del 29 de octubre de 2012, los representantes del Sindicato de Trabajadores de INVERMET – SITRAIN, presentan su Pliego Petitorio y a los integrantes de la Comisión Negociadora que tendrá a su cargo la respectiva negociación y conciliación del mismo;

Que, a través de la Carta N° 414-2012-INVERMET-SGP del 05 de noviembre de 2012, en mérito al Informe N° 132-2012-INVERMET-OAJ, se solicita al Sindicato de Trabajadores de INVERMET – SITRAIN adjunte la copia de su Registro Sindical ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo de conformidad a lo establecido en el artículo 26° del Decreto Supremo N° 011-92-TR que aprueba el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, para poder dar inicio a la negociación colectiva y precise la relación de sus integrantes y la nómina de sus afiliados, con el objeto de poder determinar el número de representantes que se designará en nuestra condición de empleador;

Que, mediante Oficio N° 006-2012-SITRAIN del 08 de noviembre de 2012, el Sindicato de Trabajadores de INVERMET – SITRAIN adjunta su Registro Sindical expedido por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y rectifica la constitución de su Comisión Negociadora;

Que, con Oficio N° 008-2012-SITRAIN del 09 de noviembre de 2012, el Sindicato de Trabajadores de INVERMET – SITRAIN remite copia de la nómina de sus afiliados;

Que, el Secretario General Permanente es el funcionario administrativo de mayor jerarquía del INVERMET y lo representa ante todo tipo de entidades públicas y privadas, administrativas, judiciales y de cualquier índole según lo dispuesto en los artículos 19° y 20° del Acuerdo de Concejo N° 083 que aprueba el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET;

Que, el artículo 48° literal a) del Decreto Supremo N° 010-2003-TR, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, dispone que la representación de los empleadores estará a cargo del propio empresario o las personas que él designe, debiendo tenerse presente que la Comisión designada por los empleadores no podrá ser superior en número a la que corresponde a los trabajadores;

Que, en el artículo 49° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo establece: "La designación de los representantes de los trabajadores constará en el pliego que presenten conforme al artículo 51; la de los empleadores, en cualquiera de las formas admitidas para el otorgamiento de poderes. En ambos casos deberán estipularse expresamente las facultades de participar en la negociación y conciliación, practicar todos los actos procesales propios de éstas, suscribir cualquier acuerdo y llegado el caso, la convención



colectiva de trabajo. No es admisible la impugnación de un acuerdo por exceso en el uso de las atribuciones otorgadas, salvo que se demuestre la mala fe";

Que, en el artículo 51° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR se establece que la negociación colectiva se inicia con la presentación del Pliego de Peticiones que debe contener un proyecto de convención colectiva, que deberá cumplir con los requisitos contenidos en el artículo señalado;

Que, en el artículo 57° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR establece, la negociación colectiva se realizará en los plazos y oportunidades que las partes acuerden, dentro o fuera de la jornada laboral, iniciándose dentro de los diez (10) días calendario de presentado el pliego referido;

Que, si bien los representantes del Sindicato de Trabajadores de INVERMET – SITRAIN mediante Oficio N° 004-2012-SITRAIN del 29 de octubre de 2012, presentaron su Pliego Petitorio e integrantes de la Comisión Negociadora, el inicio de la misma se formaliza a partir del 08 de noviembre de 2012, luego que el sindicato cumpliera con adjuntar su Registro Sindical y rectificara la constitución de su Comisión Negociadora;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad a las facultades conferidas mediante los artículos 19° y 20° del Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

#### SE RESUELVE:

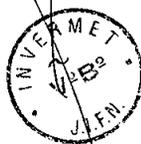
**Artículo Primero.- Constituir** la Comisión de Negociación Colectiva 2012 – 2013, encargada de evaluar y llegar a una fórmula de arreglo sobre el Pliego de Reclamos 2012 – 2013 presentado por el Sindicato de Trabajadores de INVERMET – SITRAIN.

**Artículo Segundo.- Designar** a partir de la fecha a los representantes del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, como miembros de la Comisión de Negociación Colectiva 2012 – 2013, quienes tienen las facultades de participar en la negociación y conciliación, practicar todos los actos procesales propios de éstas, suscribir cualquier acuerdo y llegado el caso, la convención colectiva de trabajo, siendo estos:

- **CPC. José Santos Salinas Pinto**, Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, calidad de Presidente.
- Abogado **Carlos Domingo García Pacheco**, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, calidad de miembro.
- **CPC. Gina Giovanna Gonzalo Valer**, Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto, calidad de miembro.

**Artículo Tercero.- Reconocer** a los representantes del Sindicato de Trabajadores de INVERMET – SITRAIN como miembros de la Comisión de Negociación Colectiva 2012 – 2013, siendo los siguientes:

- **Lita Elena Hermoza Soto**, Secretaria General.
- **Luis Guillermo Ruiz Rojas**, Secretario de Organización.
- **Luis Alejandro Rojas Martínez**, Secretario de Defensa.





**Municipalidad Metropolitana  
de Lima**

**INVERMET** | FONDO METROPOLITANO  
DE INVERSIONES

En caso de ausencia de uno de los representantes del Sindicato se ha designado a la Señora Maritza Asunción Rodríguez Taboada, Secretaria de Economía, como miembro suplente.

**Artículo Cuarto.- Notificar** al Sindicato de Trabajadores de INVERMET – SITRAIN y a los representantes del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET el contenido de la presente Resolución.

**Artículo Quinto.- Encargar** al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal de INVERMET.

### Regístrese y Comuníquese



 MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET  
  
-----  
JOSÉ ITALO FERNANDEZ NECIOSUP  
SECRETARIO GENERAL PERMANENTE